

Incompetencia de la Cámara

CLARIN 23-1-87

La Cámara Federal de esta capital se declaró ayer incompetente para entender en dos causas vinculadas con delitos contra los derechos humanos cometidos durante el último régimen militar, por considerar que corresponden a la jurisdicción de otros tribunales, a los que remitió los procesos.

Se trata, en uno de los casos, de la matanza de 30 personas, perpetrada el 29 de agosto de 1976 en las proximidades de la ciudad bonaerense de Pilar, y en el segundo, de la desaparición de cinco personas en una dependencia naval cercana a Bahía Blanca, también en 1976.

En resoluciones firmadas por los camaristas Ricardo Gil Lavedra y Jorge Valerga Araújo, la causa de Pilar fue enviada al juez federal de la ciudad bonaerense de Mercedes, y la segunda, a la Cámara Federal de Bahía Blanca.

La masacre de Fátima, localidad próxima a Pilar, consistió en el asesinato de diez mujeres y veinte hombres, quienes fueron muertos con

disparos en la cabeza y cuyos cuerpos aparecieron destruidos por la aplicación de explosivos.

Para la Cámara Federal, la competencia del juez federal de Mercedes, Eduardo Pisoni, se debe a que el partido de Pilar, al momento de los hechos investigados —y en virtud de la división territorial realizada por el gobierno militar para las operaciones represivas— quedó bajo jurisdicción del Comando de Institutos Militares, zona IV.

Considera el tribunal que esa asignación jurisdiccional está corroborada por declaraciones efectuadas en esa época por el general de división (R) Santiago Omar Riveros, el general de brigada (R) Ovidio Pablo Ricchieri y el general (R) Osvaldo Sigwald.

La resolución de la Cámara Federal añade que "la fecha de comisión de los hechos que se investigan —29 de agosto de 1976— determina, sin duda alguna, que no puede afirmarse que ello haya ocurrido como resultado de órdenes impartidas por el

comando del I Cuerpo de Ejército, lo que hubiese habilitado la competencia de este tribunal".

En el segundo de los expedientes, la Cámara establece que la investigación de las presuntas detenciones ilegales de Daniel Osvaldo Carra, Norberto Eraldo, Martha Nélica Mantovani de Mantovani, Gerardo Víctor Carcedo y Silvia Haydée Larrea debe ser asumida por la Cámara Federal de Bahía Blanca.

Ello, porque los nombrados —dice— habrían estado detenidos ilegalmente en la Base Baterías, ubicada en las inmediaciones de Bahía Blanca.

Recuerda la Cámara que ese lugar estaba, durante la represión del régimen, "bajo jurisdicción exclusiva de la Armada, y dentro de ella, de los grupos de tareas número 1 (flota de mar)".

Añade que ese grupo dependía a su vez del Comando de Operaciones Navales, cuya sede se hallaba, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Incompetencia de la Cámara en dos casos

LA RAZON 23-1-87

LA Cámara Nacional de Apelaciones en lo criminal y Correccional de esta ciudad, sostuvo que no es competente para investigar la muerte de 30 personas en Pilar, ocurrida el 29 de agosto de 1979 y las detenciones ilegales de cinco personas en la base naval de Puerto Belgrano, según se informó oficialmente en Tribunales.

Las decisiones dictadas por la sala de feria que integran los doctores Ricardo Gil Lavedra y Jorge Valerga Araújo, Secretaria del doctor Oscar Ernesto Siritto, envían el primero de los expedientes aludidos al Juez Federal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) doctor Eduardo Pisoni y el segundo, a la Cámara Federal de Bahía Blanca.

En la primera de dichas causas, se investiga el asesinato colectivo de 20 varones y 10 mujeres, que aparecieron en la localidad bonaerense de Fátima —ruta 8, kilómetro 62— cerca de Pilar, ultimados a balazos en la cabeza y con sus cuerpos destruidos por el empleo de explosivos.

Para la Cámara Federal, este hecho, por razones de jurisdicción territorial y por la fecha, quedó bajo jurisdicción del comando de Institutos militares (zona IV).

Del análisis de las zonas militares, sostiene luego la Cámara Federal, no puede afirmarse que el hecho investigado haya sucedido como resultado de órdenes impartidas por el comando del Primer Cuerpo de Ejército, supuesto este —advierte— que si hubiese habilitado la competencia de este tribunal.

Con relación a la segunda de las causas, en donde se investigan las detenciones ilegales de Daniel Osvaldo Carra, Norberto Eraldo, Marta Nélica Mantovani de Mantovani, Gerardo Víctor Carcedo y Silvia Haydée Larrea, que habrían estado detenidas ilegalmente (1976) en la base batería, de la propia base naval de Puerto Belgrano, la Cámara Federal recuerda que dichos lugares se hallaban en punto a la lucha contra la subversión, bajo jurisdicción exclusiva de la Armada.

Añade que dentro del ordenamiento interno de dicha arma, bajo control de las fuerzas de tarea n° 1 (flota de mar) que a su vez, dependía del comando de operaciones navales, cuya sede de comando se hallaba en la base Puerto Belgrano.